

SUSPENSION TEMPORAL No 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN NO. 01 DEL 2026 AL PIDAR CON RESOLUCIÓN 105-2024 AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL PROCESO DE COMPRAVENTA DE EMBARCACION PARA EL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE EMBARCACIONES DE PESCA A LA ORGANIZACIÓN OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING Y COOPERATIVE ENTERPRISE EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.” CORRESPONDIENTES AL PLAN OPERATIVO DE INVERSIÓN - POI DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR.

EL COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL (CTGL) No. 07

En uso de sus facultades conferidas en el procedimiento PR-IMP-004 V9 y Manual de ejecución MA-IMP-001 y:

CONSIDERANDO

1. Que el día 26 de junio del 2026 se publicó los términos de referencia, para la invitación 01 COMPRAVENTA DE EMBARCACION REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) CON RESOLUCIÓN No. 105 DE 2024 QUE BUSCA “DOTACIÓN Y SUMINISTRO DE EMBARCACIONES DE PESCA A LA ORGANIZACIÓN OLD PROVIDENCE AND SANTA CATALINA FISHING AND FARMING Y COOPERATIVE ENTERPRISE EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”
2. Que mediante la citada convocatoria se ofertó COMPRAVENTA DE EMBARCACION y dando cumplimiento a los TDR y al procedimiento del PIDAR antes mencionado, se desarrolló el cierre del proceso el día 14 de julio del 2026, presentándose los siguientes proponentes:

NOMBRE OFERENTE Y/O PROPONENTE	DIRECCIÓN ELÉCTORNICA DONDE ENVÍA LA INFORMACIÓN	FECHA Y HORA DE RECEPCION HASTA LAS 6:00PM DEL 14 DE JULIO DE 2026	ARCHIVOS ADJUNTOS
UT HR-GUIMOND	leidys.bellido@adr.gov.co ; fishandfarm07@gmail.com	14/07/2026 17:42	SI
UNION TEMPORAL MAR PROVIDENCIA 2026	leidys.bellido@adr.gov.co ; fishandfarm07@gmail.com	14/07/2026 17:45	SI
CONSORCIO DEEP SEA SHYPYARD CARTAGENA	leidys.bellido@adr.gov.co ; fishandfarm07@gmail.com	14/07/2026 CORREO 1: 17:51:51 CORREO 2: 17:53:39 CORREO 3: 17:54:40 CORREO 4: 18:01:37	SI

3. Que durante la etapa de evaluación de ofertas se identificaron situaciones que dieron lugar a interpretaciones divergentes respecto de la aplicación de las disposiciones que rigen el proceso de selección, las cuales fueron objeto de análisis y deliberación en las instancias técnicas y de decisión previstas para tal efecto.
4. Que de acuerdo con los principios: De Transparencia: Como pilar esencial en los procesos de contratación, este principio exige que todas las actuaciones se desarrollen con apertura, permitiendo la participación informada y garantizando la confianza en el proceso; La Agencia de Desarrollo Rural está llamada a asegurar que sus actuaciones conduzcan al logro de los fines de la contratación de los PIDAR.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.1.8 del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, relacionado con las funciones y competencias del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, y una vez agotadas las instancias de análisis y deliberación correspondientes en el marco del Comité Técnico de Gestión Local No. 07 de fecha 22 de julio de 2026, se identificaron situaciones relacionadas con el desarrollo del proceso de evaluación de los Términos de Referencia No. 001 para la adquisición de embarcaciones, particularmente frente a las actuaciones de verificación, solicitudes de información y/o aclaraciones adelantadas durante dicha etapa, las cuales fueron objeto de análisis y consideración por parte de los integrantes del Comité.
6. Que, en consecuencia, el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL determinó acudir a la instancia institucional correspondiente, remitiendo la situación a consideración de la **Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural**, con el fin de que se emita el correspondiente pronunciamiento y se establezcan las orientaciones y actuaciones que resulten procedentes frente a las situaciones advertidas, garantizando la observancia de las disposiciones que regulan el proceso de evaluación y selección.
7. Que el pronunciamiento de la **Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural** constituye un elemento necesario para determinar la continuidad del proceso de evaluación y adoptar las decisiones subsiguientes dentro del proceso de selección, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad, debido proceso y seguridad jurídica.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de ejecución MA-IMP-001, en su numeral 6.3.1. Suspensión del Proceso de Selección, en los casos debidamente justificados, el CTGL podrá disponer la suspensión temporal de los procesos de selección; situación que se da al no existir seguridad jurídica para darle continuidad a la invitación 01. COMPRAVENTA DE EMBARCACIONES; Que, en virtud de lo anterior, el Comité Técnico de Gestión Local No. 07, desarrollado el 22 de julio de 2026 considera procedente suspender temporalmente el proceso de selección hasta tanto la oficina jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural emita el pronunciamiento correspondiente respecto de las situaciones puestas en su conocimiento.

9. Que en calidad de los principios y demás situaciones que garanticen el debido proceso se hace necesario suspender temporalmente el ítem 4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PRIVADA desde la actividad denominada: Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.
10. Que La presente suspensión temporal será publicada de conformidad con los términos establecidos en los documentos del proceso, surtiendo efectos a partir de su publicación y comunicación a los oferentes interesados.
11. Que La presente suspensión temporal modifica únicamente los aspectos relacionados en este documento. Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia (TDR) Invitación N°01 PIDAR con resolución 105 - 2024 y en los documentos del proceso de selección permanecen inalteradas, conservando plena vigencia y aplicabilidad. En este sentido, todas las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas originalmente en dichos documentos deberán ser observados y cumplidos por los oferentes y por la Agencia de Desarrollo Rural, conforme a los principios de transparencia, eficacia y buena fe.
12. Que este documento fue aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local No. 07 del PIDAR 105 de 2024, el día 22 de julio de 2026.

RESUELVE

PRIMERO. Suspender temporalmente el proceso de selección correspondiente a los **Términos de Referencia TDR No. 001 para la COMPRAVENTA DE EMBARCACIONES**, a partir de la publicación de la presente suspensión, hasta tanto la **Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural** emita el correspondiente pronunciamiento y/o las orientaciones institucionales respecto de las situaciones identificadas durante la etapa de evaluación, relacionadas con las actuaciones de verificación, solicitudes de información y/o aclaraciones adelantadas en el marco del proceso.

SEGUNDO. Establecer que la presente suspensión permanecerá vigente hasta el cumplimiento de la condición consistente en la emisión y comunicación oficial del pronunciamiento y/o las orientaciones correspondientes por parte de la **Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural**, respecto de la situación objeto de análisis, que permita determinar las actuaciones procedentes y la continuidad del proceso de selección.

TERCERO. Convocar al **Comité Técnico de Gestión Local – CTGL** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del referido pronunciamiento, con el fin de socializar las orientaciones emitidas por la Oficina Jurídica, analizar las actuaciones a seguir y decidir sobre el levantamiento de la suspensión y la continuidad del trámite de evaluación y selección correspondiente, de conformidad con las competencias del Comité.

CUARTO. Publicar la presente suspensión temporal en los mismos medios dispuestos para la publicidad de los **Términos de Referencia TDR No. 001 para la adquisición de**

embarcaciones, para conocimiento de los interesados y demás actores vinculados al proceso.

COMITÉ CTGL DE PIDAR 105 DE 2024